



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTO:

La Carta N° 000001-2024-ITP/SAB-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, de la servidora Sendy Úrsula Alegre Barrientos; el Memorando N° 000085-2024-ITP/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000343-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000062-2024-ITP/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contratos administrativos de servicios, se encuentra licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al Servidor/a Civil para que no asista al centro de trabajo por más de un (1) día, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27° del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber para atender asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28° señala que, para el caso de las licencias de treinta y un (31) a noventa (90) días estas serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir un pronunciamiento favorable del jefe del órgano responsable;





Que, mediante Carta N° 000001-2024-ITP/SAB-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, la Servidora Sindy Úrsula Alegre Barrientos (en adelante, la Servidora), solicitó licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciarían el 14 de febrero de 2024;

Que, con Memorando N° 000085-2024-ITP/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, la OAJ, oficina de la que depende la Servidora, aprueba la licencia sin goce de haber por noventa (90) días calendario.

Que, con Memorando N° 000343-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, la Servidora se encuentra contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con carácter indefinido;

Que, asimismo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el memorando referido en el párrafo anterior, señala que la Servidora cuenta con autorización de su jefe inmediato, siendo así correspondería otorgar la licencia sin goce de haber por noventa (90) días calendario, a partir del 14 de febrero hasta el 13 de mayo de 2024;

Que, con Informe N° 000062-2024-ITP/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000085-2024-ITP/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, y de acuerdo a lo referido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y; habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar licencia sin goce de haber a la servidora por el periodo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciarían el 14 de febrero hasta el 13 de mayo de 2024;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución de Secretaría General N° 033-2013-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia sin goce de haber a la servidora Sindy Úrsula Alegre Barrientos, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo de noventa (90) días calendario, del 14 de febrero hasta el 13 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución a la servidora Sendy Úrsula Alegre Barrientos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción